Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/01/2025 - 10:45:07 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027529601 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcaBBckdQKoTkasB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EXPLANACIONES DEL SUR S.A.

Sigla: EXPLASUR S.A.

Nit: 890921363-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-039472-04
Fecha de matrícula: 05 de Septiembre de 1978
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 91 44 C 43
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: administracion@explasur.com
lurrego@explasur.com
Teléfono comercial 1: 4444932
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 91 44 C 43
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: administracion@explasur.com
lurrego@explasur.com
Teléfono para notificación 1: 4444932
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica EXPLANACIONES DEL SUR S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Recibo No.: 0027529601 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcaBBckdQKoTkasB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por escritura pública No.2187, de septiembre 5 de 1978, de la Notaría 10a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de septiembre de 1978, con el No. 10731 del Libro IX, fue constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de: EXPLANACIONES DEL SUR LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No.1057, de junio 28 de 1996, de la Notaría 29a, de Medellín, registrada en esta Entidad en julio 10 de 1996, en el libro 9o, folio 850, bajo el No. 5944, mediante la cual entre otras, se modifica su razón social por la de: EXPLANACIONES DEL SUR LIMITADA cuya sigla será: EXPLASUR LIMITADA

Por No. 5725 de octubre 4 de 2005 de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 18 de octubre de 2005, en el libro 9o., bajo el No. 10.595, por medio de la cual se transforma la sociedad al tipo de las anónimas, bajo la denominación de: EXPLANACIONES DEL SUR S.A. sigla EXPLASUR S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de noviembre de 2080.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en contratar la construcción de vías en pavimento rígido y en pavimento flexible, puentes, perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas, puertos marítimos y fluviales, señalización y semaforización, caminos veredales, edificios, acueductos, alcantarillados, urbanizaciones, mejoramiento de tierras, presas de tierra o de concreto, diques, muelles, obras de mitigación ambiental, recuperación ecológica y morfológica, empradizacion, rellenos sanitarios, pozos sépticos, obras de drenaje y protección, protección y control de erosiones, canalizaciones de quebradas, dragados, generación

y modificación de playas, plantas de tratamiento de agua potable y de aguas residuales, estaciones de bombeo, redes eléctricas, redes de gas, centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, estructuras de concreto convencionales y especiales, estructuras metálicas, estructuras de madera, montajes para centrales hidráulicas, montajes para centrales térmicas, subestaciones de energía, montajes de ascensores, líneas de transmisión y subtransmisión de energía, sistemas de calefacción y refrigeración, redes de distribución aéreas y subterráneas, montajes de tuberías de presión, explotación minera, construcción de mataderos, estructuras marinas, refinerías y plantas petroquímicas y en general todas las actividades similares y conexas con el ramo de la ingeniería.

Podrá así mismo adquirir, enajenar bienes diferentes a su modalidad u objeto social; realizar la gerencia, promoción, venta y administración de proyectos y programas inmobiliarios; la promoción de negocios de propiedad raíz; establecer, construir con terceros, fomentar, financiar sociedad o empresas para la producción o explotación de materiales pétreos o todo tipo de minerales, equipos o complementos para la industria de la construcción; explotación de canteras, construcción de instalaciones eléctricas, sanitarias, suministro e instalación de estructuras metálicas. La sociedad podrá también adquirir bienes muebles o inmuebles, los cuales podrán se enajenados o hipotecados de acuerdo a los intereses sociales. Podrá recibir dinero a interés constituyendo las garantías exigidas para tal caso. En general podrá realizar toda clase de transacciones financieras. La sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar maquinaria y equipo y servicios de ingeniería para el estudio, exploración y explotación de toda clase de materiales metálicos y no metálicos para uso de la industria comercial y científica. Prestar servicios de asesoría, consultoría e interventoría en obras civiles. Reparación y mantenimiento de maquinaria propia o de terceros.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarde relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

PARAGRAFO: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni dar sus bienes en prenda o hipoteca para respaldarlas a no ser que se trate de respaldar obligaciones de sociedades de las cuales sea socia mayoritaria. Cuando la sociedad haga parte de un

consorcio o figura similar, podrá solicitar la expedición de pólizas o respaldar otros compromisos que se requieran para el desarrollo del mismo, así no posea la mayor parte de este en este caso los representantes legales principal o suplente pueden comprometer la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PARÁGRAFO: La sociedad no podrá constituirse en garante de terceros, ni dar sus bienes en prenda o hipoteca para respaldarlas, a no ser que se trate de respaldar obligaciones de sociedades de las cuales sea socia mayoritaria. En este caso deberá obtener autorización expresa y previa de la Junta Directiva.

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de:

Autorizar a los administradores cuando se lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Nombrar al gerente de la sociedad y autorizarlo para que a nombre de la misma celebre actos o contratos cuya cuantía sea o pueda ser superior a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales urbanos. Se exceptúan de esta limitación las negociaciones de todo género que se realicen con las EPS, que podrán celebrarse por el gerente en cualquier cuantía.

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohibe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c) Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas. Cuando la sociedad haga parte de un consorcio o figura similar podrá solicitar la expedición de pólizas o respaldar otros compromisos que se requieran para el desarrollo del mismo así no posea la mayor parte de este en este caso los representantes legales principal o suplente pueden comprometer la sociedad.

e) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

f) Los accionistas y administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de junta directiva, si fuere socio. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$2.500.000.000,00	2.500.000	$1.000,00

Recibo No.: 0027529601 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcaBBckdQKoTkasB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUSCRITO	$2.000.000.000,00
PAGADO	$2.000.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la compañía está a cargo de su gerente, quien lo es en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él.

La sociedad tendrá un gerente que podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y estos estatutos.

La sociedad tendrá un suplente del gerente que remplazaran al principal con las mismas atribuciones, quien podrá actuar en los siguientes casos:

1. En los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental del principal y para los caos en que aquel esté impedido.

2. Cuando se requiera participar en procesos licitatorios o de contratación en los que participe la empresa y que estén relacionados con su objeto social.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del gerente y representante legal de la compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social; y representar a la compañía y administrar su patrimonio de acuerdo con las leyes y los estatutos. Mientras el representante legal sea una sociedad, todas las facultades y atribuciones propias de aquel se ejercerá a través del representante legal de la compañía.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas.

c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, y escoger, también libremente, al personal de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada administración y representación de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las restricciones en cuanto a la naturaleza o cuantía de los actos o contratos. En ejercicio de esta facultad el representante legal podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección, administración y representación de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el representante legal no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

i) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

j) Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.

k) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable.

l) Decretar bonificaciones y gratificaciones al personal de trabajadores de la empresa.

m) Ejecutar todas las obligaciones relacionadas con la Junta Directiva, o que esta le delegue;

n) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas, o que por la naturaleza de las mismas no sean de competencia de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Recibo No.: 0027529601 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcaBBckdQKoTkasB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No.62 del 27 de noviembre de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2020, con el No.29812 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	EDITH CECILIA URREGO HERRERA	C.C.No.42.977.231

Por Acta No.1 del 19 de octubre de 2005, de la Junta Directiva inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2005, con el No.10724 del libro IX, se designó a:

GERENTE SUPLENTE	JAVIER URREGO HERRERA	C.C.No.71.596.557
SEGUNDA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	EDITH CECILIA URREGO HERRERA	C.C.No.42.977.231

Por Acta No.62 del 27 de noviembre de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2020, con el No.29812 del libro IX, se removió del cargo SEGUNDA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE a EDITH CECILIA URREGO HERRERA y se dejó vacante el cargo.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 67, del 15 de febrero de 2022, de la Asamblea de Accionistas reducida a Escritura Pública No.715 del 24 de febrero de 2022, de la Notaría 19 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2022, con el No. 6947 del libro IX, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
JAVIER URRERO HERRERA	71.596.557
LUZ DAMARIS URREGO H.	21.386.241
JORGE ANDRES URREGO C.	1.152.439.549
SUPLENTES	
MYRIAM HERRRA DE URREGO	22.168.554
JORGE URIEL URREGO HERRERA	70.107.820
DEICY URREGO HERRERA	43.061.944

REVISORES FISCALES

Recibo No.: 0027529601 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcaBBckdQKoTkasB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 73 del 26 de noviembre de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2024, con el No. 46970 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUILLERMO EVELIO LOAIZA OSPINA	C.C 71.628.591 TP. 39744-T

Por Acta No. 27 de septiembre 17 de 2005 de la Junta de Socios, reducida a escritura publica No. 5725 del 4 de octubre de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2005, con el No. 10725 del Libro IX, se designó a:

REVISORA FISCAL SUPLENTE	MARGARITA OLANO ASSUAD	C.C 43.030.997

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Esc. No.7024 del 21/12/1983 Not.15 de Med	8647 del 27/12/1983 del L. IX
Esc. No.8220 del 20/12/1984 Not.15 de Med	9646 del 27/12/1984 del L. IX
Esc. No.8219 del 20/12/1984 Not.15 de Med	9647 del 22/12/1984 del L. IX
Esc. No.8512 del 06/12/1985 Not.15 de Med	9464 del 16/12/1985 del L. IX
Esc. No.7845 del 19/11/1987 Not.15 de Med	8702 del 20/11/1987 del L. IX
Esc. No.4383 del 30/07/1992 Not.15 de Med	7856 del 31/07/1992 del L. IX
Esc. No 6697 del 12/10/1993 Not.15 de Med	11350 del 16/10/1993 del L. IX
Esc. No.5266 del 31/07/1995 Not.15 de Med	8686 del 29/08/1995 del L. IX
Esc. No.313 del 29/08/1997 Not.15 de Med	7160 del 04/09/1997 del L. IX
Esc. No.1179 del 25/03/2003 Not.15 de Med	10595 del 18/10/2005 del L. IX
Esc. No.4920 del 26/12/2013 Not.15 de Med	1507 del 30/01/2014 del L. IX
Esc. No.4134 del 15/12/2014 Not.15 de Med	4134 del 30/12/2014 del L. IX
Esc. No.715 del 24/02/2022 Not.19 de Med	6948 del 08/03/2022 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4290
Otras actividades código CIIU: 4311, 4312

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $19,282,427,338.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la

Recibo No.: 0027529601 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcaBBckdQKoTkasB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros